DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° 006-2023-ATU/DI-SAPLI Decreto Legislativo N° 1559

«SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "DEMOLICIÓN MÓDULO 1 (OFICINAS ADMINISTRATIVAS)"»

PRIMERA INVITACION

uf

2023





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD

Denominación : Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

RUC : 20604932964

Domicilio : Calle José Gálvez N° 550, Miraflores, Lima

Área Técnica : Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de

Interferencias - SAPLI

Sede : Av. Canaval y Moreyra N° 150, Sexto Piso, San Isidro, Lima

Teléfono : (511) 224-2444

1.2 OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación denominada: «Servicio de supervisión del expediente técnico y ejecución de la obra "Demolición módulo 1 (Oficinas Administrativas)"».

1.3 VALOR PROYECTADO

El valor proyectado asciende a S/ 185,068.84 (ciento ochenta y cinco mil sesenta y ocho con 84/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra. El valor proyectado fue establecido mediante Informe N° 6-2023-ATU/GG-OA-UA-LDVH, de fecha 19 de setiembre de 2023.

1.4 FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios con Certificación de Crédito Presupuestal 2023 Nota N° 1891 y Previsión Presupuestal N° 59-2023-UP, otorgado con Memorándum N° D-2298-2023-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 27 de setiembre de 2023, emitida por la Unidad de Presupuesto.

1.5 INCLUSIÓN EN EL PAC

Con fecha 2 de octubre de 2023, mediante Resolución Subdirectoral N° D-10-2023-ATU/DI-SAPLI, el Área Técnica aprobó la Vigésimo Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la ATU.

1.6 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Legislativo N° 1559, modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo N° 242-2022-EF Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025.
- Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba los lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°177-2023-ATU/PE que aprueba la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI "Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 2025".
- Otras pertinentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

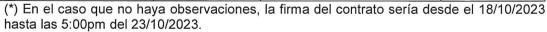






CAPITULO II CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

SUBETAPA	MODALIDAD	NOTA	FECHA
Solicitud de manifestación de interés a los postores de la Lista de Postores remitidos por el Área Técnica	Virtual	Correo electrónico con el siguiente asunto: «Manifestación de interés / REGIMEN ESPECIAL N° 006-2023-ATU/DI-SAPLI»	10/10/2023
Manifestación de Interés	Virtual	El postor deberá remitir su manifestación de interés mediante Formato N° 1, como respuesta a los correos electrónicos: mbolanos@atu.gob.pe y/osap06@atu.gob.pe	Desde las 08:30am del 11/10/2023 hasta las 5:30pm del 11/10/2023
Invitación a proveedores seleccionados / Convocatoria	Virtual	Correo electrónico: <u>mbolanos@atu.gob.pe</u> y/o <u>sap06@atu.gob.pe</u>	11/10/2023 después de las 06:00pm
Presentación de propuestas	Físico	Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado mediante Formato N° 2 en Mesa de Partes de la ATU Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, Lima	Desde las 08:30am del 12/10/2023 hasta las 5:30pm del 13/10/2023
Apertura de propuestas, evaluación de propuestas y adjudicación de Buena Pro	Acto público	Oficina de SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6 Distrito de San Isidro – Sala de Reuniones de la SAPLI	A las 11:00am 16/10/2023
Presentación de documentación para firma de contrato	Físico	Oficina de SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6 Distrito de San Isidro – Sala de Reuniones de la SAPLI	Hasta las 5:30pm del 18/10/2023
Revisión de documentación	Virtual	Correo electrónico	19/10/2023 (*)
Subsanación de observaciones	Físico	Oficina de SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6 Distrito de San Isidro – Sala de Reuniones de la SAPLI	Hasta las 3:00pm del 23/10/2023
Firma del Contrato	Físico	Oficina SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6, Sede San Isidro de ATU	Hasta las 5:00pm del 23/10/2023 (**)



^(**) El plazo podrá ampliarse hasta tres (3) días hábiles, en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado.









CAPITULO III SUBETAPAS DE LA CONTRATACION

3.1 ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION

Conforme al literal a) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, los Evaluadores tienen el plazo de dos (2) días para la elaboración de los Documentos de la Contratación. Los mismos que se cumplen con la suscripción de los presentes Documentos de la Contratación.

Los evaluadores dentro del proceso, conforme al enfoque por resultados dispuesta en el numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1362, priman aspectos sustanciales sobre cuestiones formales, en tanto y en cuanto la finalidad de la inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado se debe a que, el exceso de formalismo de dicha ley no aseguraba el cumplimiento de la finalidad pública que es la entrega de las áreas de la concesión del Concedente al Concesionario (ver: numeral 158 de la Exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1559).

3.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Conforme al literal i) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, los evaluadores solicitan manifestación de interés y para lo cual remiten los términos de referencia o el expediente técnico, según sea el caso.

Por lo tanto, los Evaluadores dentro del plazo para la elaboración de los Documentos de la Contratación, solicitaron, mediante correo electrónico, la Manifestación de Interés a los Postores de la Lista de Postores remitidos por el Área Técnica. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar manifestaciones de interés de manera individual o conformar más de un consorcio.

El correo electrónico de solicitud de manifestación de interés contiene el siguiente asunto: «Manifestación de interés / REGIMEN ESPECIAL N° 006-2023-ATU/DI-SAPLI». Asimismo, comprende el siguiente tenor:

Estimado Postor:

Por medio del presente correo electrónico, nos presentamos como Evaluadores del proceso de contratación del REGIMEN ESPECIAL N° 006-2023-ATU/DI-SAPLI «Servicio de supervisión del expediente técnico y ejecución de la obra "Demolición módulo 1 (Oficinas Administrativas)"».

En este sentido, le enviamos los Términos de Referencia / Expediente Técnico a fin que se sirva manifestar su interés en participar en el referido proceso de contratación.

En el caso que acepte participar en el presente proceso de contratación debe servirse responder al presente correo electrónico y adjuntar debidamente suscrito el «Formato N° 1. Declaración Jurada sobre la manifestación de interés» (en formato PDF), anexo al presente correo.

El plazo para responder al presente correo con su respectiva manifestación de interés será desde las 08:30am del día 11/10/2023 hasta las 5:30pm del día 11/10/2023.

Las manifestaciones de interés que no cumpla con dicho requisito no serán seleccionadas para participar en el presente proceso de selección.

3.3 INVITACIÓN A PROVEEDORES SELECCIONADOS / CONVOCATORIA





Conforme a los literales j), k) y l) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, en base a las manifestaciones de interés, los Evaluadores elaboran una lista de tres (3) postores como mínimo (que se seleccionan a partir de quienes manifestaron interés en participar del proceso), a quienes se les remite los Documentos de la Contratación, a través del correo electrónico registrado en la Lista de Postores.

La lista de postores seleccionados por los Evaluadores cumple con las siguientes condiciones: (i) capacidad técnica: personal y equipamientos necesarios para la ejecución de la prestación; (ii) capacidad financiera para ejecución de obras; (iii) experiencia en ejecución de servicios, consultoría de obras y obras relacionadas al objeto de la contratación.

Luego de recibir los correos de los postores que presentaron sus manifestaciones de interés como respuesta al correo electrónico dentro de las horas y fechas indicadas en la solicitud de manifestación de interés. Los evaluadores eligieron a tres en base a la experiencia indicada en el Formato N° 1.

Cuando por razones de oferta del mercado, no sea posible seleccionar a tres postores, los Evaluadores con el sustento debido, establece el número de postores seleccionado en dos o uno.

Una vez elaborados y suscritos los Documentos de la Contratación, los Evaluadores realizan la convocatoria mediante la invitación, mediante correo electrónico, a los proveedores seleccionados. La invitación contiene los presentes Documentos de la Contratación de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los postores serán notificados electrónicamente durante la conducción del procedimiento de contratación al correo electrónico autorizado y declarado al momento de su registro en la Lista de Postores del Área Técnica.

3.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta en sobre cerrado y lacrado, de forma física y presencial, mediante «Formato N° 2. Carta de Acreditación» en Mesa de Partes de la ATU, ubicado en calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en las fechas y horarios señalados en el Cronograma. Mesa de Partes de la ATU custodiará las propuestas hasta la entrega de las mismas a los Evaluadores.

La propuesta se presentará en un sobre cerrado y estará dirigida a los Evaluadores del Proceso de Selección del REGIMEN ESPECIAL N° 006-2023-ATU/DI-SAPLI, conforme al siguiente detalle:

Señores

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Atención: Evaluadores

REGIMEN ESPECIAL N° 006-2023-ATU/DI-SAPLI

OBJETO DEL PROCESO: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "DEMOLICIÓN MÓDULO 1 (OFICINAS ADMINISTRATIVAS)"

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR







Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

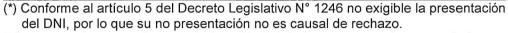
Asimismo, se debe observar las siguientes restricciones: (1) los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio, (2) el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales; (3) los precios unitarios se expresan con dos decimales.

3.6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta está conformada por un juego de los siguientes documentos, debidamente suscritos, visados y foliados:

3.6.1 Documentación formal mínima

N°	DOCUMENTO	SUSTENTO	ANEXO
1	Declaración Jurada de datos del postor.	 Persona natural: copia de DNI (*) Persona jurídica: copia de vigencia de poder del representante. Consorcio: copia de la promesa formal de consorcio, así como copia de vigencia de poder de los representantes de los consorciados. 	Anexo N° 1 (**)
2	Declaración Jurada de cumplimiento del requerimiento del Área Técnica		Anexo N° 2 (**)
3	Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° D-1- 2023-ATU/DI- SAPLI		Anexo N° 3 (**)
4	Promesa Formal de Consorcio	Sin firmas legalizadas	Anexo N° 4
5	Carta de propuesta económica	 Deberá contener el valor total, en Soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a contratar. 	Anexo N° 5



^(**) En caso de consorcio, esta declaración jurada la presenta cada consorciado.

3.6.2 Documentación técnica mínima

Los Evaluadores verificarán el cumplimiento de lo requerido sobre la capacidad legal (habilitación otorgada por colegio profesional, conforme al requerimiento) y capacidad profesional (calificación y experiencia) del personal solicitado. Para dicho efecto, el postor deberá presentar en su propuesta, los siguientes documentos del personal propuesto:







- a) Un (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto:
 - Calificación:
 - Declaración Jurada firmada por el profesional propuesto que cuenta con Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, y que se encuentra debidamente colegiado y habilitado.
 - Experiencia:
 - Deberá acreditar experiencia general mínima de dos (2) años como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, y un (1) año de experiencia específica como especialista en la elaboración de estudios definitivos o como residente y/o inspector y/o supervisor de obra, a nivel del sector público y/o privado, de igual o similar al objeto de la convocatoria (elaboración expedientes técnicos y/o supervisión de obras de edificaciones y/o demoliciones). Se acredita con copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/u ordenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.
- b) Un (1) asistente
 - Calificación:
 - Declaración Jurada firmada por el personal propuesto que cuente con el grado de Bachiller en Ingeniería Civil y/o Arquitectura.
 - Experiencia:
 - Deberá acreditar experiencia general mínima de dos (2) años como bachiller de Ingeniería Civil y/o Arquitectura, y un (1) año de experiencia específica como Asistente de: obra y/o residente y/o inspector y/o supervisor de obra, a nivel del sector público y/o privado con experiencia en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras, igual o similar al objeto de la convocatoria, a nivel del sector público y/o privado (elaboración expedientes técnicos y/o supervisión de obras de edificaciones y/o demoliciones). Se acredita con copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o ordenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

Únicamente, la experiencia profesional se computa desde la obtención del título profesional. La experiencia se computa restando la fecha final de la fecha inicial contemplado en el respectivo sustento.

APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de propuestas será en acto público. El acto de evaluación y otorgamiento de buena pro se realizará de forma presencial y pública en presencia del Notario Público, en el lugar, la fecha y hora señalada en el cronograma. El Notario Público será quien efectúe la apertura de las propuestas recibidas debidamente lacradas en presencia de los Evaluadores, debiendo sellar y firmar cada hoja de todos los documentos que contiene el sobre.

En el negado caso que la propuesta no se encuentre lacrada o se encuentre en sobre abierto, será descalificado inmediatamente el postor. Las propuestas que tengan logos de la entidad serán descalificadas. Las propuestas que presenten declaraciones juradas con firmas escaneadas serán descalificadas.







3.8 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cumplir con la presentación tanto de la «Documentación formal mínima» como de la «documentación técnica mínima», contenidos en los presentes Documentos de la Contratación. Solo las propuestas que cumplan con ambos requisitos serán admitidas. Las propuestas que no cumplan ambos requisitos serán descalificadas y no accederán al factor de evaluación. Los Evaluadores aplicarán el factor de evaluación solo a las propuestas admitidas.

3.9 FACTOR DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Conforme al literal p) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, el factor de evaluación es para la propuesta económica. La propuesta económica se presentará con arreglo al Anexo N° 5 de los presentes Documentos de la Contratación.

Los Evaluadores rechazan las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor proyectado o que excedan el valor proyectado. Asimismo, rechazan las propuestas cuando los precios unitarios y/o subtotales y/o totales de la propuesta económica no se encuentren expresados con dos decimales.

El máximo puntaje asignado a la propuesta económica es de 100 puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

 $Pi = Om \times PMPE$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta económica i

Om = Propuesta económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

Se elaborará un cuadro por orden de prelación de los postores, según el puntaje de mayor a menor, obtenido en la propuesta económica. Los postores cuyas propuestas fueran descalificadas o rechazadas no forman parte de este orden de prelación.

3.10 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los Evaluadores anunciarán la propuesta ganadora del postor cuya oferta económica haya obtenido el puntaje máximo. En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se realiza a través de sorteo, en presencia de los asistentes al acto público.

Al terminar el acto público, el Notario Público sellará y firmará cada hoja de los documentos de la propuesta y se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, por los Evaluadores, representante del OCI (en el caso que haya asistido al acto público) y por los postores que deseen suscribirlo.

El otorgamiento de la buena pro será notificado por correo electrónico a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que entregará a los postores copia del acta, sin perjuicio que se publiquen por el sistema SEACE.

El consentimiento de la buena pro se dará el mismo día del acto de otorgamiento de la buena pro, siendo inimpugnable conforme al numeral 7.10 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.







CAPITULO IV DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Una vez otorgada la buena pro se suscribirá el contrato conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento de todas las prestaciones por ambas partes. La vigencia del contrato es diferente del plazo de ejecución contractual y/o plazo de prestación del servicio, el cual es conforme a lo estipulado en el texto contractual.

El contrato será suscrito por la ATU, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la buena pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal.

Con fecha 26 de setiembre de 2023, mediante Informe N° D-427-2023-ATU/GG-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica de ATU concluye que la suscripción del contrato de régimen especial es de «responsabilidad y encargo exclusivo del Área Técnica» que es la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI, por cuanto se produce en el marco de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

El ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

	N°	DOCUMENTO	ANEXO
9 -	1	Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% por ciento del monto adjudicado, cuya vigencia se extiende hasta el pago de la última prestación (de acuerdo con los términos de referencia)	
	2	Declaración jurada que acredita la experiencia del postor ganador conforme a los términos de referencia (adjuntar documentos que lo acredite).	Anexo N° 6
	3	Carta de autorización de abono directo en cuenta interbancaria	Anexo N° 7
	4	Declaración Jurada de Autorización de notificación por correo electrónico de los actos concernientes a la ejecución de la prestación	Anexo N° 8
	5	Declaración Jurada Antisoborno	Anexo N° 9
Ī	6	Declaración Jurada de Nepotismo	Anexo N° 10
Ī	7	Declaración jurada de confidencialidad	Anexo N° 11
	8	Declaración Jurada de No incurrir en conflictos de intereses	Anexo N° 12
	9	Declaración Jurada de Prevención de Lavado de Activos y no financiamiento al terrorismo	Anexo N° 13
	10	Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso.	
	11	Copia de DNI del Representante Legal de la empresa; y en caso de Consorcio, copia del DNI de los representantes legales de todos los consorciados	
	12	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa; y en caso de Consorcio, copia de vigencia de poder de todos los consorciados (no mayor a 90 días)	
/	13	Copia del RUC de la empresa, de ser el caso; y en caso de Consorcio, copia del RUC de todos los consorciados	
	14	El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables	







CAPÍTULO V EL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación para la ejecución de obra: "XXXXXXXXXXXXXXX" que celebra de una parte, la AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU, en adelante «LA ENTIDAD», con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA, identificada con DNI N° 09717329, en su calidad de Subdirectora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI y ÁREA TÉCNICA según la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°177-2023-ATU/PE;¹ y de otra parte, "XXXXXXXXX", con correo electrónico: "XXXXXXXXXX" con RUC N° "XXXXXXXXXX", con domicilio legal en "XXXXXXXXXX", debidamente representado por su Representante Legal, "XXXXXXXXXX", con DNI N° "XXXXXXXXXX", según poder inscrito en la Partida N° "XXXXXXXXXX" del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de "XXXXXXXXXXX", a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, el Concesionario) celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, el Contrato de Concesión).

Con fecha 4 de febrero de 2020, se firma el «Convenio de encargo de gestión entre el MTC y la ATU», que tiene por objeto encargar a la ATU actividades relacionadas con la fase de ejecución contractual de los contratos de asociación pública privada actualmente vigentes y la ejecución de los proyectos de inversión vinculados con el Proyecto Línea 1 y Proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

Con fecha 9 de agosto de 2023, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2023-ATU/PE, se aprobó la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, denominada «Directiva para la Contratación de servicios, Consultoría de Obras y Obras para la Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias en los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad 2022-2025», conforme a la habilitación dispuesta por el numeral 4 de los «Lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559», aprobados por Resolución Directoral N° 8-2023-EF/54.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a "XXXXXXXXX con XX/100 Soles", incluye todos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación del servicio

¹ El Informe N° D-427-2023-ATU/GG-OAJ de Oficina de Asesoría Jurídica de ATU, de fecha 26 de setiembre de 2023, concluye que la suscripción del contrato y otras actividades del régimen especial son de «responsabilidad y encargo exclusivo del Área Técnica (SAPLI) (...) en el marco de la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI, toda vez que las mismas han sido dadas por la precitada norma» (Exp. N° 0356-2023-02-0000842).





Calle José Gálvez № 550 Distrito de Miraflores, Lima - Perú T. (511) 224 2444 www.gob.pe/atu

materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, concerniente a la prestación del servicio, en periodos de valorización (XXX) (mensual, quincenales u otro tipo), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con arreglo a los términos de referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la valorización deberá efectuarlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la conformidad de la valorización, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO

La vigencia del contrato se inicia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento de todas las prestaciones de ambas partes.

El plazo de prestación del servicio es de _____ (____) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente que LA ENTIDAD comunica a EL CONTRATISTA, el inicio del servicio, vía correo electrónico y/u otro medio físico.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Documentos de la Contratación, los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión con relación a los documentos que conforman el contrato, se procederá a la interpretación y/o integración, según el siguiente orden de prelación: a) el Contrato y sus adendas, b) los Términos de Referencia y/o expediente técnico de obra, c) Las propuestas técnicas y económicas del proveedor seleccionado.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será dada conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía de fiel cumplimento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes [se deberá elegir una de las opciones]:

- Carta Fianza N° (XXX) emitido por el Banco (XXX) emitida por ______, a favor de la ATU, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación de la obra.
 - La carta fianza que se presente debe: a) ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, a solo requerimiento de LA ENTIDAD. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, b) mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, c)





Calle José Gálvez № 550 Distrito de Miraflores, Lima - Perú T. (511) 224 2444 www.gob.pe/atu

- contener el número del Régimen Especial, d) contener la denominación de la/s obra/s y e) el/los monto/s que la garantiza/n.
- Las empresas emisoras de carta fianza no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, a primera solicitud, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para EL CONTRATISTA, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.
- Depósito en efectivo en la cuenta que designe LA ENTIDAD, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. (Acorde al numeral 9.4 y Literal F del Numeral 7.4.1 de la Directiva D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, el área técnica tiene la facultad de interpretar las normas de la directiva e incluir lo no regulado en la directiva dentro de los términos de referencia).
- Retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, como garantía de fiel cumplimiento, siempre que el pago por las valorizaciones sea en dos (2) o más armadas. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

La garantía podrá reducirse a solicitud de EL CONTRATISTA, previa opinión favorable de LA ENTIDAD, hasta el monto pendiente de ejecutar.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- 9.1. La garantía será materia de ejecución en los siguientes supuestos, teniendo carácter enunciativo, más no limitativo:
 - a) Cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación de la obra, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo de EL CONTRATISTA o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
 - b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando LA ENTIDAD resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA o cuando por laudo arbitral se declare la resolución del contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a LA ENTIDAD, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
 - c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA, en el caso de servicios o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de EL CONTRATISTA.
 - d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto y/o declarado nulo y/u otra circunstancia del contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.
 - En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, LA ENTIDAD en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere por correo electrónico u otro medio físico a EL CONTRATISTA, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.
- 9.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de LA ENTIDAD, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto se habilita la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas, al solo y primer







requerimiento de LA ENTIDAD, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles.

9.4. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTOS

EL CONTRATISTA podrá solicitar a LA ENTIDAD, adelanto directo hasta por un máximo del quince (15%) del monto por la elaboración del expediente técnico y adelanto de materiales hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) del monto por ejecución de obra.

EL CONTRATISTA podrá solicitar formalmente el adelanto directo por elaboración del expediente técnico luego de haberse suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud, la garantía mediante carta fianza por un monto idéntico al adelanto y el comprobante de pago correspondiente. ATU debe entregar el monto/los montos solicitado/s dentro de los siete (7) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá solicitar formalmente el adelanto de materiales por ejecución de obra luego de habérsele comunicado la aprobación del Expediente Técnico de Obra (contiene el presupuesto), adjuntando a su solicitud, la garantía mediante carta fianza por un monto idéntico al adelanto y el comprobante de pago correspondiente. ATU debe entregar el monto/los montos solicitado/s dentro de los siete (7) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del Contratista.

La amortización de los Adelantos se realizará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra. La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de dos (2) meses, renovable hasta la amortización total del adelanto.

La garantía podrá reducirse a solicitud de EL CONTRATISTA, previa opinión favorable de LA ENTIDAD, hasta el monto pendiente de amortizar.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la obra encomendada a no ser que cuente con autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD. De existir dicha autorización, EL CONTRATISTA y el subcontratista serán solidariamente responsables frente a LA ENTIDAD ante todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato.

En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre el subcontratista y LA ENTIDAD, siendo EL CONTRATISTA responsable de las actividades del subcontratista y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de sus prestaciones.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: BUENA FE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara conocer el numeral 8.3.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, mediante el cual le es aplicable las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Toda declaración o información falsa y/o inexacta que **EL CONTRATISTA** hubiese presentado en el procedimiento de selección será causal de nulidad del Contrato y con ello será de aplicación el numeral 8.3.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y/O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL





EL CONTRATISTA puede ceder sus derechos y/o ceder su posición contractual a un tercero, siempre que cuente con autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD, y con arreglo a las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

15.1. GENERALIDADES

Son dos clases de penalidades: (1) «penalidad por mora»; y, (2) «otras penalidades». Los montos de las penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda. Si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando EL CONTRATISTA haya acumulado por «penalidad por mora» y «otras penalidades» el monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

El Contratista se hace íntegramente responsable de la sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo y Producción del Empleo, SUNAFIL u otros.

15.2. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de modificación del plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso el contrato se encuentre suspendido por hechos no imputables al contratista, no corresponde la aplicación de penalidad por mora.

15.3. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las «otras penalidades» conforme a las condiciones que se pasan a describir:

	Otras penalidades				
N°	Hecho	Penalidad	Procedimiento		
1	En caso el Contratista proponga el cambio del personal ofertado durante la ejecución contractual	5% de la UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI		
2	Ausencia del personal ofertado en la prestación del servicio	5% de la UIT por cada incidente reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI		
3	Ausencia del personal ofertado en reuniones de coordinación convocadas por la Entidad	5% de la UIT por cada incidente reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de		







	04		
N°	Hecho Otras p	penalidades Penalidad	Procedimiento
-14	rieciio	Felialidad	la SAPLI
4	No dar respuesta al requerimiento de la Entidad en el plazo otorgado	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
5	El personal no cuenta con los seguros obligatorios vigentes.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
6	En caso que la supervisión por sus hechos, descuidos o imprudencia presente errores aritméticos o no se aplique las normas vigentes que rigen la ejecución de obras, causando daño al proveedor; se devolverá los documentos a el Supervisor para la corrección respectiva.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
7	En caso que la Supervisión actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado al Supervisor, se le descontará de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
8	Si la supervisión no tramita oportunamente o remitiera de forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales)	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
9	Por autorizar la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación de la entidad.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
10	Si la supervisión no tramita oportunamente o remitiera de forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales)	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
11	Por valorizar metrados no ejecutados y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven en pagos indebidos.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
12	Por no estar presente en el acto de recepción de obra.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
13	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el residente de la obra, ejecute la señalización que la obra requiera para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
14	Por no revisar, evaluar y dar conformidad y observar la liquidación del contrato de ejecución de obra en los plazos que la entidad establezca	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
15	Por no presentar la liquidación de su consultoría, una vez dada la conformidad de obra.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.1. Las partes acuerdan que LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, por las siguientes causales:
 - Cuando EL CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, a) legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, LA ENTIDAD deberá requerir a EL CONTRATISTA, mediante medio escrito y/o correo







electrónico, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Luego del vencimiento del plazo de tres (3) días calendarios sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ENTIDAD podrá cursar una comunicación por escrito y/o correo electrónico a EL CONTRATISTA comunicando su decisión de optar por la resolución contractual.

- b) Cuando EL CONTRATISTA haya acumulado penalidades hasta por el 10% del monto contractual. En este caso, opera la resolución de pleno derecho², y para ello, LA ENTIDAD le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a EL CONTRATISTA comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
- c) Cuando EL CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, LA ENTIDAD le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a EL CONTRATISTA comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
- d) Cuando EL CONTRATISTA haga abandono de la obra, debidamente comprobado. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, LA ENTIDAD le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a EL CONTRATISTA comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
- e) Cuando se configure una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible a cualquier de las partes continuar con la ejecución de la prestación. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, LA ENTIDAD le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a EL CONTRATISTA comunicando su decisión de optar por dicha resolución; mientras que EL CONTRATISTA le cursará una carta notarial a LA ENTIDAD comunicando su decisión.
- 16.2. Las partes acuerdan que EL CONTRATISTA podrá resolver el contrato, cuando LA ENTIDAD incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, EL CONTRATISTA deberá requerir a LA ENTIDAD, mediante carta notarial, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.
- 16.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 16.4. Las partes, por común acuerdo, pueden resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA

El Área Técnica realizará una contratación directa en el caso que se declare la nulidad de oficio o se resuelva el presente contrato. Para lo cual el Área Técnica debe contar con el postor seleccionado que estará inscrito en la Lista de Postores, suscribirá el contrato con los mismos términos contractuales (acorde al numeral 7.13 y literales f) y g) del numeral 8.2.2 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO

En aplicación del inciso a) del punto 8.3.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, las partes podrán acordar modificaciones convencionales, para lo cual se exige lo siguiente:

- Informe técnico legal elaborado por el profesional de ingeniería y/o arquitectura, y el abogado del Área Técnica que sustente la causa de la modificación.
- La certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, en caso del pago derivado de una modificación del monto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN

LA ENTIDAD podrá suspender el plazo de ejecución de las prestaciones de EL CONTRATISTA, total o parcialmente, a través de una comunicación por escrito y/o correo electrónico debido a hechos sobrevinientes a la fecha de la suscripción del Contrato, que afecten el plazo de prestación del



Perú Perú

BICENTENARIO

² Conforme a lo dispuesto en el Código Civil

servicio, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Para el reinicio del plazo de ejecución, corresponde a LA ENTIDAD comunicar a EL CONTRATISTA, por escrito y/o correo electrónico, la modificación de las fechas de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato que abarca hasta la liquidación de la obra, todos los seguros exigidos que se detallan a continuación:

- Póliza de seguros SCTR PENSION y SALUD para todos los trabajadores que intervengan en el lugar de la obra
- Póliza de seguro CAR, incluyendo riesgos de la naturaleza, responsabilidad civil, la suma asegurada deberá corresponder al valor total del contrato, teniendo como asegurado adicional a LA ENTIDAD.
- Seguro de Responsabilidad Civil patronal, la suma asegurada deberá corresponder al 20% del valor total de la obra, teniendo como asegurado adicional a LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Conforme al numeral 7.9.3 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber (directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas) ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga el derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El contrato se considera íntegro y contiene todas las materias y cuestiones a regularse entre las dos partes. En el negado caso que se presenten vacíos o deficiencias,³ mediante adendas se pueden llenar estos vacíos o deficiencias del contrato. En el negado caso que no exista acuerdo entre las partes, se aplicará lo dispuesto en los términos de referencia y/o expediente técnico de obra. Si persiste la ausencia de reglas, se aplica la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.







³ El término «vacío» es sinónimo de «deficiencia».

Sólo en lo no regulado en la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, en los términos de referencia, expediente técnico de obra, documentos de la contratación y/o los documentos que integran el contrato, será de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, de su Reglamento, de las directivas de OSCE que resulten aplicables, siempre y cuando el Área Técnica, conforme a lo señalado en el literal e) y f) del numeral 7.4.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, efectúe primero: (1) el análisis de compatibilidad: que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que regulan el régimen especial; y, (2) el análisis de integridad: que dicha aplicación sirva para cubrir un vacío o deficiencia⁴ de dichas normas.

Solo en ausencia de solución en la Ley de Contrataciones del Estado, en su Reglamento, en las directivas del OSCE o cuando éstas no sean compatibles con el régimen especial, se aplicarán las normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONTROL CONCURRENTE

EL CONTRATISTA se obliga a entregar información referente a la prestación del servicio al Órgano de Control Institucional – OCI, cuando éste lo requiera o cuando lo requiera **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación y/o arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho materia de controversia.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar primero una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, sin perjuicio de recurrir posteriormente al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del acta correspondiente. La conciliación será llevada en la Unidad de Conciliación Extrajudicial del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Contrato y documentos que lo integran, bajo la organización y administración de los órganos de la «Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú» o «Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú del Concejo Departamental de Lima» o del «Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima» y de acuerdo con su Reglamento, a las cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 500 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, vigentes a la fecha de la solicitud. El Centro de Arbitraje de la PUCP será la sede administrativa. Para dicho efecto, las partes acuerdan que la institución arbitral designará al Árbitro Único.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es superior a las 500 UIT, vigentes a la fecha de la solicitud. El Centro de Arbitraje de la PUCP será la sede administrativa.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO SETIMA: DOMICILIO

⁴ El término «vacío» es sinónimo de «deficiencia».







seek



Las partes acuerdan qué durante la ejecución del Contrato, todas las comunicaciones serán a través de los siguientes correos electrónicos:

- CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:
- CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:

La variación del correo electrónico aquí declarado por la Entidad debe ser comunicada al Contratista, vía correo electrónico, con una anticipación no menor a cinco (5) días.

En el caso del Contratista, la variación del correo electrónico aquí declarado, debe ser comunicada a la Entidad formalmente y por escrito, vía notarial, con una anticipación no menor a cinco (5) días.

De acuerdo con los Documentos de la Contratación, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los (XXX) días del mes de (XXX) del 2023.

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"







CAPITULO VI FORMATOS

FORMATO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES

Lima,				
Señores: EVALUADORES REGIMEN ESPECIAL Nº 6-2023-ATU/DI-SAPLI SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Presente				
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°				
contrata		, en relación a la solicitud de manifestación de interés en el proceso de N ESPECIAL Nº 6-2023-ATU/DI-SAPLI, a fin de manifestar nuestro interés		
Al respecto, declaro bajo juramento que, respecto al requerimiento del REGIMEN ESPECIAL Nº 6-2023-ATU/DI-SAPLI cumplo con lo siguiente (marcar con X en caso corresponda):				
SÍ NO	NO APLICA	DECLARACIÓN JURADA		
		Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación		
		Capacidad técnica: equipamiento e infraestructura necesaria para la ejecución de la prestación		
		Capacidad profesional: experiencia y calificaciones del personal en ejecución de servicios, consultoría de obras y obras relacionadas al objeto de la contratación. Especialidad y categoría en el caso de consultoría de obras.		
		Capacidad financiera: dentro de la capacidad máxima para la contratación, en el caso de obras		
personal propuesto para Jefe de Proyecto es: ⁵ cuya experiencia profesional es de() años, cuyo sustento se adjunta al presente formato.				
Atentam	ente,			
	No	Firma y sello del representante legal mbre / Razón Social del proyeedor seleccionado		

⁵ Para la selección de Postores a ser invitados conforme al literal j) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, los evaluadores considerarán el sustento adjunto al Formato N° 1 sobre el personal propuesto conforme a los términos de referencia adjuntos al correo electrónico de solicitud de manifestación de interés.





FORMATO N° 2

CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Lima,
Señores: EVALUADORES REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU <u>Presente</u>
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°, con domicilio en, distrito, provincia, región, región
Nos dirigirnos a ustedes, en relación con el REGIMEN ESPECIAL Nº 6-2023-ATU/DI-SAPLI , a fin de acreditar a nuestro representante:

Firma y sello del representante legal Nombre / Razón Social del proveedor seleccionado

ouf





CAPITULO VII ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Lima,				
Señores: EVALUADORES REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro Presente				
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad				
de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°				
Ante ustedes, DECLARO BAJO JURAMENTO que la información proporcionada en el exordio de la presente declaración se sujeta a la verdad. Asimismo, brindo la siguiente información:				
Participa en Consorcio				
SI	NO	Nombre de las f	Empresas que participan e	en Consorcio
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

ueh)

Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón social del proveedor seleccionado

.....

Adjunto:

- Vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 90 días calendarios.
- (*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.





ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA TÉCNICA

Lima,
Señores: EVALUADORES REGIMEN ESPECIAL Nº 6-2023-ATU/DI-SAPLI SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro Presente
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°, del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en, distrito, provincia, región
En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia proporcionados y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece prestar el servicio (Nombre de la obra), de conformidad con los términos de referencia, contrato y demás normas pertinentes.
En ese sentido, me comprometo a prestar el servicio con las características solicitadas y con la forma y plazos especificados en el requerimiento de la entidad.
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del proveedor seleccionado

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.





ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI

Lima,
Señores: EVALUADORES REGIMEN ESPECIAL Nº 6-2023-ATU/DI-SAPLI SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Av. Canaval y Moreyra Nº 150, sexto piso. San Isidro Presente
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°, con domicilio en, distrito, provincia, región
Se presenta como postor del REGIMEN ESPECIAL Nº 6-2023-ATU/DI-SAPLI , para la prestación del servicio
1. Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP OBRAS (de corresponder) y que la información registrada en el RNP se encuentra actualizada.
 No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
 No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al numeral 1.6 de la Resolución Directoral N° 8-2023-MEF/54.01.
4. Autorizo la notificación de los actos del procedimiento de selección y actos de la etapa de ejecución contractual al correo electrónico siguiente:, la cual cuenta con la opción de repuesta automática de recepción.
 Conocer las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador contenidas en el numeral 8.3.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, así como las disposiciones aplicables sobre fiscalización posterior y exclusión de la lista de postores de los numerales 8.3.2 y 8.3.3 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.
6. Participar en el presente procedimiento de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de
 Represión de Conductas Anticompetitivas. Conocer, aceptar y someterme a las reglas y condiciones contenidas en los Documentos de
Contratación del presente procedimiento de contratación. 8. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente
procedimiento de contratación. 9. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de contratación y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
Firma y sello del representante legal Nombre / Razón social del proveedor seleccionado

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los





consorciados.

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso de consorcio)

L	ıma,
E R S A	eñores: VALUADORES EGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI UBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS UTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU v. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro resente
2 (os suscritos declaramos que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure e roceso de contratación, para presentar una propuesta conjunta en el REGIMEN ESPECIAL N° 6-023-ATU/DI-SAPLI, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que rovengan del citado proceso.
	simismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de onsorcio, de conformidad con lo establecido en la Directiva y normas pertinentes.
to	resignamos al Sr, identificado con DNI No como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en codas las etapas del proceso de selección (como presentación de sobres entre otros necesarios) y primalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común n, distrito, provincia, región
0	DELIGACIONES DE
0	DELIGACIONES DE
	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal empresa 1 empresa 2

Nota:

- Cada integrante del Consorcio está obligado a presentar en la propuesta, la «documentación formal mínima» debidamente suscrita.
- Sólo se calificará la experiencia del personal aportada por los integrantes del Consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, de acuerdo a lo declarado en la promesa de consorcio.
- Cada integrante deberá contar con el RNP.







ANEXO N° 5

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA

Lima,	
Señores: EVALUADORES REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPL SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDI AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PAR Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San I Presente A continuación, presentamos formalmente nuesi	OS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS RA LIMA Y CALLAO - ATU Isidro
CONCEPTO	TOTAL
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TOTAL
and a contraction of the contrac	a de cocios en case la Emiliada lo requiera.
	representante legal lel proveedor seleccionado

uf.





PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 6

DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR GANADOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

	i	٦	
	١	١	٠
	(
	S		
•	•	-	
_			
•	•	_	

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

Referencia: REGIMEN ESPECIAL Nº 6-2023-ATU/DI-SAPLI

social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°,
8
en, distrito, provincia, región
Mediante el presente, el suscrito declara la siguiente EXPERIENCIA:

MONEDA





Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones – SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en los documentos de la contratación.

PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

	The same of the sa	R			The state of the s	The second secon			
°Z	CLIENTE	OBJETO DEL	OBJETO DEL ORDEN DE SERVICIO / CONTRATO COMPROBANTE DE PAGO	FECHA®	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA?	MONTO N° FOLIOS FACTURADO DE LA ACUMULADO® PROPUESTA	N° FOLIOS DE LA PROPUESTA
က									
4									
						ar -i			v
20									
_			TOTAL	t.					

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda





www.gob.pe/atu

ANEXO N° 7

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA INTERBANCARIA

LIII)a,
Señores: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO Calle José Gálvez N° 550. Miraflores Presente
Referencia: REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI
Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:
- Nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio
- RUC :
- Entidad Bancaria :
- Número de Cuenta :
- Código CCI :
- Cuenta de Detracción N° :
Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido abierta en el sistema bancario nacional.
Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente misiva.
Atentamente
7
Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ACTOS CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lima	a,
SUE AUT Av.	ores: BDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS FORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro sente
	Referencia: REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI
DNI de del	nbre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con N°, debidamente representado por, con RUC N°, con DNI N°, en su calidad, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°
	forme al numeral 7.8.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, DECLARO BAJO RAMENTO lo siguiente:
•	Brindo autorización expresa a la Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para recibir notificaciones al correo electrónico de los actos administrativos, a partir del día siguiente de suscrito el Contrato de obra denominado: XXXXXX, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, asumiendo la responsabilidad de la recepción de los correos electrónicos; para tal fin, señalo el siguiente correo electrónico: XXXXXX@XXXXXX, el cual cuenta con la opción activa de respuesta automática de recepción.
•	En caso la respuesta automática de recepción del correo declarado por mi persona no éste activado; la notificación del acto administrativo, vía correo electrónico, se tendrá por válida con la constancia de salida de la bandeja de la ATU.
•	Tengo conocimiento que las notificaciones electrónicas que se realicen, surtirán efecto desde el día siguiente que conste haber sido remitido por la ATU en su bandeja de salida.
•	El no tomar conocimiento oportuno de las notificaciones electrónicas remitidas por la ATU, constituye exclusiva responsabilidad de mi persona.
	Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda







ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA ANTISOBORNO

Lima,
Señores: SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro Presente
Referencia: REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°, del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en, distrito, provincia, región
Conforme al numeral 7.9.3 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, DECLARO BAJO JURAMENTO:
No haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
Asimismo, me obligo a conducirme en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente o a través de socios, accionistas, participacionista, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
Además, me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por ATU.
De la misma manera, soy consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, me someteré a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la ATU, pudiera accionar.
Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO Nº 10

DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO

AUTORID	AD DEL TR		ANO PARA LIM	BERACIÓN DE INT A Y CALLAO - AT	
		Reference	cia: REGIMEN I	ESPECIAL N° 6-20	23-ATU/DI-SAPLI
del Regis en	tro de Pers suscribe, de O BAJO JUI er relación de de matrimo eto Legislati	según poder que onas Jurídicas de conformidad con la RAMENTO (marca e parentesco hasta nio o unión de heco o 728 o el régi	, con DNI corre inscrito er corre inscrito er con, Asien rito a Ley N° 26771 y r con un aspa lo el cuarto grado ho con funciona imen especial	debidar N° Ia Partida Electrór to N° provincia su Reglamento el I que corresponde): de consanguinidad rio, trabajador (con del Decreto Legis	urídica / consorcio), con mente representado por, en su calidad nica N°, con domicilio, región
	de contrata		apellidos, grado	o de parentesco, ca	argo, unidad orgánica y
modalidad Apel			Cargo	Unidad orgánica	Modalidad de Contratación
Apel Nor Nor afinidad y	llidos y mbres tener relac por razón de nado o fijo) o	Grado de parentesco ión de parentesco e matrimonio o unió personal que brino na, Nombres y Ap	Cargo hasta el cuart on de hecho con da servicios por pellidos del pro	Unidad orgánica o grado de consar funcionario, trabaja	Modalidad de Contratación nguinidad, segundo de ador (contratado a plazo
Apel Nor afinidad y	llidos y mbres tener relac por razón de nado o fijo) o	Grado de parentesco ión de parentesco e matrimonio o unió personal que brino na, Nombres y Ap	Cargo hasta el cuart on de hecho con da servicios por pellidos del pro e legal o común	Unidad orgánica o grado de consar funcionario, trabaja CAS de la ATU. veedor selecciona n, según correspor	Modalidad de Contratación nguinidad, segundo de ador (contratado a plazo
Apel Nor No afinidad y indetermin	llidos y mbres tener relac por razón de nado o fijo) o	Grado de parentesco ión de parentesco e matrimonio o unió personal que brino na, Nombres y Ap	Cargo hasta el cuart on de hecho con da servicios por pellidos del pro	Unidad orgánica o grado de consar funcionario, trabaja CAS de la ATU. veedor selecciona n, según correspor	Modalidad de Contratación nguinidad, segundo de ador (contratado a plazo
Apel Nor No afinidad y indetermin	llidos y mbres tener relac por razón de nado o fijo) o	Grado de parentesco ión de parentesco e matrimonio o unión personal que brino na, Nombres y Ap Representante	Cargo hasta el cuart on de hecho con da servicios por pellidos del pro e legal o común	Unidad orgánica o grado de consar funcionario, trabaja CAS de la ATU. veedor selecciona n, según correspon	Modalidad de Contratación nguinidad, segundo de ador (contratado a plazo
Apel Nor Nor Similar No afinidad y indeterminate Grado 1er. 2do.	llidos y mbres tener relac por razón de nado o fijo) o	ción). Grado de parentesco ión de parentesco e matrimonio o unió personal que brino na, Nombres y Ap Representante En línea recta Padres / hijos Abuelos /nietos	Cargo hasta el cuart on de hecho con da servicios por pellidos del pro e legal o común	Unidad orgánica o grado de consar funcionario, trabaja CAS de la ATU. veedor selecciona n, según correspon	Modalidad de Contratación nguinidad, segundo de ador (contratado a plazo
Apel Nor No afinidad y indetermin	llidos y mbres tener relac por razón de nado o fijo) o	Grado de parentesco ión de parentesco e matrimonio o unión personal que brino na, Nombres y Ap Representante	Cargo hasta el cuart on de hecho con da servicios por pellidos del pro e legal o común	Unidad orgánica o grado de consar funcionario, trabaja CAS de la ATU. veedor selecciona n, según correspon insanguinidad En línea Hern Tíos, s	Modalidad de Contratación nguinidad, segundo de ador (contratado a plazo

BICENTENARIO PERÚ 2021

Cuñados



1er. 2do. Esposo (a), Suegros, Yerno, Nuera

Abuelos del cónyuge

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

	Lima,
	Señores: SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro Presente
	Referencia: REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI
	(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°, con domicilio en, distrito, provincia, región, región
	Al respecto, nos obligamos, desde el día de la recepción de los documentos que nos haga entrega vuestra representada con arreglo a las condiciones establecidas en el Contrato derivado del REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI y en el marco de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI «Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025», a lo siguiente:
	 a) Considerar a toda la información y documentación relacionada a la obra, producida y/o generada por nuestra parte, así como los materiales a los que pueda acceder de manera directa o indirecta, por cualquier medio (físico, virtual, escrito, oral), que hayan sido proporcionados y/o generados por la ATU se tratará como «información confidencial». b) Asegurar que toda la información obtenida de la ATU será de revisión y disposición exclusiva de nuestro personal por motivos relacionados al proyecto. c) Abstenerse de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones,
	 adaptaciones o cualquier otra clase de edición, alteración, deformación o modificación de la información confidencial. d) Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información entregada y/o producida, no pudiendo ser divulgados parcial ni totalmente, ni durante la vigencia del contrato ni al término del Contrato de Obra, sin el previo consentimiento por escrito de la ATU.
/	 Informar con anterioridad a la revelación de la información confidencial a nuestro personal o quienes en razón del desarrollo de sus funciones tengan conocimiento de la información, de su naturaleza confidencial y las obligaciones asumidas ante la ATU. Instruir adecuadamente a nuestro personal sobre la obligación de mantener la
	confidencialidad respecto de la información antes mencionada. g) Suministrar estrictamente la información confidencial a nuestro personal hasta el límite en el que ellos tengan la necesidad de conocer.
	h) Vincular a nuestro personal en el deber de confidencialidad, por escrito y en términos similares a los de este acuerdo.
	 Tomar nuestras precauciones en el manejo de la información confidencial puesta a nuestra disposición.





j)

a menos que sea de público conocimiento.

No revelar a terceros en todo o en parte la información confidencial en ninguna oportunidad,

- k) No revelar y/o utilizar la información confidencial de manera distinta a las condiciones relacionados al proyecto para el cual está destinado, de acuerdo con los términos del Contrato de Obra.
- No aprovechar la información confidencial, en todo o parte, lo cual comprende la no comercialización o entrega de la misma a terceros que no formen parte de nuestro personal, directamente o por interpuesta persona, para beneficio propio o de terceros.
- m) No divulgar, ni total ni parcialmente, los documentos que se elaboren o se emitan en relación con la obra, incluso al término del Contrato de Obra, sin previo consentimiento por escrito de la ATU.

Asimismo, reconocemos que la obligación de no revelar la información confidencial cesará cuando:

- La información haya sido previamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad.
- b) La información sea o se haya convertido en información de dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido entregada.
- c) La información haya sido desarrollada por separado por la ATU o por nuestra representada, sin utilizar la información confidencial entregada.
- d) La información haya sido recibida lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción.
- e) La ATU convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y nos sometemos irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda











ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN CONFLICTOS DE INTERESES

	Lima,
	Señores: SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS -ATU AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro Presente
	Referencia: REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI
)	(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°, con domicilio en, distrito, provincia, región
	 DECLARO BAJO JURAMENTO: No incurrir en conflictos de intereses, y como mecanismo de expresión firme de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del Estado Peruano, me comprometo a cumplir con independencia, imparcialidad y objetividad mis obligaciones contractuales y legales; así como poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación.
	Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda

up.





ANEXO Nº 13

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Lima,
Señores: SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS -ATU AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro Presente
Referencia: REGIMEN ESPECIAL N° 6-2023-ATU/DI-SAPLI
Referencia. REGIMEN ESI ESIAE N 0-2025-ATOIDI-SAI EI
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad
de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°
DECLARO BAJO JURAMENTO:
- Obligarme a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del

- Obligarme a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso le sean aplicables como sujeto obligado ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) o no, evitando a que lo utilicen, utilicen a terceros o a la Entidad, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Obligarme a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la prestación del Contrato, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la Entidad para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de lo establecido en la presente declaración constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la Entidad, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, reconozco que la Entidad podrá resolver automáticamente el Contrato, en caso mi persona o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o personas vinculadas, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra. El ejercicio de esta facultad por parte de la Entidad no generará a favor de mi persona, derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda







CAPITULO VIII TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "DEMOLICIÓN MÓDULO 1 (OFICINAS ADMINISTRATIVAS)"

ÁREA TÉCNICA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (en adelante, SAPLI).

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Supervisión del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Demolición Módulo 1 (Oficinas Administrativas)" del predio PBT-05B, del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente contratación es contar con la prestación de servicios para la Servicio de Supervisión del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Demolición Módulo 1 (Oficinas Administrativas)" del predio PBT-05B, que forma parte del Patio Taller Bocanegra.

FINALIDAD PUBLICA

Contribuir con el proceso de implementación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 30945.

Por otra parte, realizar el del Servicio de Supervisión del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Demolición Módulo 1 (Oficinas Administrativas)", con el objetivo de lograr la entrega del Área de la Concesión correspondiente al Patio Taller Bocanegra, a fin de garantizar que el Concesionario ejecute las inversiones obligatorias referentes al proyecto "Linea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"; conforme a lo establecido en T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 1192 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura" y el Decreto Legislativo N°1559 «Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1192, la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible y la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales».

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de
- Decreto Legislativo Nº 1559, modifica el Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura,
- Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. 5.4.

Calle José Gálvez 550. Lima - Perú www.gob.pe/atu

1 / 22











T. (511) 224 2444 www.gob.pe/atu









isterio

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 'Año de la unidad, la paz y el desarrollo'

- Decreto Supremo Nº 242-2022-EF Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 - 2025
- Resolución Directoral Nº 0008-2023-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba los 5.6 lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1559.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°177-2023-ATU/PE que aprueba la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI "Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 - 2025".

VI. **ANTECEDENTES**

- Con fecha 28 de abril de 2014, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) suscribió con la Sociedad Concesionario Metro de Lima Línea 2 (en adelante, el Concesionario), el Contrato de Concesión del Proyecto Linea y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Contrato de Concesión).
- Con fecha 22 de julio de 2010, mediante Decreto Supremo Nº 32-2010-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC dispuso que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE administre el «Proyecto Linea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao» (en adelante, «Proyecto Linea 2»).
- Con fecha 28 de abril de 2014, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) suscribió con la Sociedad Concesionario Metro de Lima Línea 2 (en adelante, el Concesionario), el Contrato de Concesión del Proyecto Línea y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Contrato de Concesión).
- Con fecha 26 de diciembre de 2014, mediante Resolución Ministerial Nº 879-2014-MTC/01, el Concedente y el Concesionario (en adelante, las Partes) celebraron la Adenda Nº 1 al Contrato de Concesión.
- Con fecha 13 de diciembre de 2018, las Partes celebraron la Adenda N° 2 al Contrato de
- 6.6. Con fecha 28 de diciembre de 2018, se publica la Ley N° 30900 Ley que crea la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). Con fecha 8 de marzo de 2019, se publica el Decreto Supremo Nº 5-2019-MTC Reglamento de la Ley Nº 30900.
- 6.7. Con fechas 8 y 13 de febrero de 2019, mediante Decreto Supremo Nº 3-2019-MTC y Resolución Ministerial Nº 90-2019-MTC/01, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la ATU.
- 6.8. Con fecha 4 de febrero de 2020, se firma el «Convenio de encargo de gestión entre el MTC y la ATU, que tiene por objeto encargar a la ATU actividades relacionadas con la fase de ejecución contractual de los contratos de asociación pública privada actualmente vigentes y la ejecución de los proyectos de inversión vinculados con el Proyecto Línea 1 y Proyecto Linea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao».
- Con fecha 12 de febrero de 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 23-2020-ATU/PE, que establece el 2 de marzo de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de funciones transferidas a la ATU, por parte de la AATE.
- 6.10. Con fecha 4 de noviembre de 2020, el MTC y la ATU celebran la Adenda Nº 1 al «Convenio de Encargo de Gestión».

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima - Perû

2/22







www.gob.pe/atu







de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 6.11. Con fecha 20 de febrero de 2021, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 25-2021-ATU/PE establecen fecha de inicio del ejercicio total de las funciones transferidas a la ATU, por parte de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900.
- 6.12. Con fecha 1 de mayo de 2021, mediante Decreto Supremo Nº 17-2021-MTC, se otorga al ATU el nuevo rol de órgano técnico del MTC"

Del Predio PTB-05B

- 6.13. Con fecha 22 de septiembre del 2021, mediante Acta de Verificación Notarial, los representantes del concesionario señalaron que no recibirán la entrega parcial del área de concesión correspondiente al Patio Taller Bocanegra dado que esta no cumple con las condiciones contractuales para su recepción.
- 6.14. Con fecha 27 de octubre del 2022, se realizó la tasación comercial del predio PTB-05B, dentro del cual se determina que el área de terreno afectada es de 3195.63 m2 y un área reamente a devolver al sujeto pasivo de 12339.80 m2
- 6.15. Con fecha 21 de abril del 2023, mediante Carta Nº ML2-SPV-CARTA-2023-0976. los representantes del concesionario señalaron que no recibirán la entrega parcial del área de concesión correspondiente al Patio Taller Bocanegra dada la presencia de pasivos ambientales que son responsabilidad del Concedente.
- 6.16. Con fecha 07 de julio del 2023, especialistas de la SAPLI ATU realizaron una inspección del predio adquirido a fin de identificar las necesidades de intervención, realizándose hallazgos ambientales que según lo establecido en el contrato de concesión son responsabilidad del concedente la remediación de lo mismo y motivación suficiente para la negativa del concesionario que recepcionar el predio, así mismo se identificó posibles afectaciones estructurales a la edificación.
- 6.17. Con fecha 10 de agosto del 2023, mediante informe técnico Nº 026-2023-SAPLI-LAH, el especialista designado detalla la necesidad para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Demolición Módulo 1 (Oficinas Administrativas)" del predio PBT-05B, que forma parte del Patio Taller Bocanegra del Proyecto "Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, «Proyecto Línea
- 6.18. Con fecha 10 de agosto del 2023, mediante informe técnico Nº 027-2023-SAPLI-LAH, el especialista designado detalla la necesidad para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del Servicio de Supervisión del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Demolición Módulo 1 (Oficinas Administrativas)" del predio PBT-05B, que forma parte del Patio Taller Bocanegra del Proyecto "Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, «Proyecto Linea 2»), en el marco de la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI "Directiva para la contratación de servicios, consultorias de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025".

OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General

El objetivo del presente Servicio permitirá liberar las áreas correspondientes al Patio Taller Bocanegra que forma parte del área de concesión del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la red básica del metro de Lima y Callao", a fin de cumplir con las obligaciones del Concedente respecto a la entrega de las Áreas de Concesión para la ejecución de las Inversiones Obligatorias del proyecto en mención, el cual es una

Calle José Gálvez SSD, Lima - Perú www.gob.pe/atu

3 / 22

















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 'Año de la unidad, la paz y el desarrollo'

obra de interés y de necesidad pública (Quinta Disposición Complementaria Final, Ley

En tal sentido, debido a la premura del tiempo, entre los procedimientos descritos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y la Resolución Directoral Nº 8-2023-EF/54.01, se prefiere utilizar la Resolución antes mencionada, que conforme al principio de enfoque de resultados permite mejor el cumplimiento de los plazos y promueve mejor la inversión, en tanto y en cuanto se debe cumplir con el fin por el cual se realizó la transferencia de propiedad a favor de la ATU.

7.2. Objetivo Específico

Contratar a una persona natural o jurídica para el Servicio de Supervisión del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Demotición Módulo 1 (Oficinas Administrativas)" del predio PBT-05B, que forma parte del Patio Taller Bocanegra del Proyecto" Linea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", a fin que la Concesionaria ejecute las Inversiones Obligatorias.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Todas las actividades que se describan a continuación deberán cumplir con las normas técnicas vigentes aplicables al presente servicio.

ACTIVIDADES GENERALES

- El supervisor debe realizar el control de los trabajos y el análisis exhaustivo al expediente técnico de obra, afin de garantizar la correcta ejecución de la misma y el cumplimiento del contrato.
- El Supervisor debe realizar el control de los trabajos de obra de manera colaborativa, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución de todas las actividades referentes al contratado vinculado, así como garantizar su cumplimiento del contrato. Asimismo, debe absolver las consultas que le formule el contratista, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o alterar su contenido.
- El supervisor debe estar en el lugar de prestación de servicio (Item VII), durante todo el período de ejecución de la misma y desarrollar sus actividades sin ningún intermediario.
- El supervisor debe ordenar el retiro de cualquier trabajador que perjudique la ejecución de la obra.
- El supervisor debe rechazar materiales y/o equipos de mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- El supervisor debe garantizar el cumplimiento de todas las normas, políticas y planes SSOMA y Calidad asociados al proyecto.
- Disponer de cualquier medida generada por una emergencia
- El supervisor debe atender cualquier solicitud de reuniones y/o requerimiento de información requerida por la entidad.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

A continuación, se presenta una relación de las funciones mínimas de control del SUPERVISOR, como son:

Control de Precio

- Análisis de Adelantos usos y amortizaciones
- Análisis de Avance de obra metrados de avance valorizaciones y reajustes
- Análisis de Adicionales y deductivos
- Análisis de Mayores gastos generales
- Análisis de Liquidación de contrato

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima - Perú



















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Análisis de Control de vencimiento de garantías

Control de Plazo

- Control de los calendarios de avance de obra y adquisición de materiales
- Control de avancé programado
- Ampliaciones de plazo
- Ampliación de penalidades

Control de Calidad

- Revisión del expediente técnico
- Elaboración y presentación del informe de dicha revisión con recomendaciones oportunas para subsanar eventuales deficiencias omisiones o adicionales
- Verificar el cumplimiento del expediente técnico en obra
- Control de procesos constructivos
- Control de calidad de materiales
- Control de calidad en instalaciones
- Control de ensayos y pruebas
- Control topográfico
- Control de calidad de trabajos ejecutados
- Control de maquinaria
- Control de personal idóneo
- Para el control de la calidad deberá verificarse el cumplimiento de las normas técnicas que resulten aplicables como por ejemplo las normas técnicas sobre edificaciones

Control ce Obligaciones Contractuales

- Otro tipo de obligaciones distintas a las anteriores
- Seguridad normas específicas
- Impacto ambiental
- Permisos y licencias relación con la población
- Restos arqueológicos
- Reconocimiento del área del proyecto
- Presentación de informes: quincenales, mensuales, de control de calidad, por adicionales, por ampliación de plazos, entre otros documentos necesarios para iniciar la obra
- Participar en la entrega del terreno
- Utilizar el cuaderno de obra

El Supervisor debe realizar sus funciones en la etapa de ejecución de Obra: "Demolición Módulo 1 (Oficinas Administrativas)", las cuales son:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y otros documentos establecidos en el expediente técnico.
- Revisar, verificar y emitir opinión sobre toda la información contenida en el Expediente técnico en todo momento.
- Verificar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y nivel de obra corresponda a los planos del expediente técnico e instruir al contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieran ser detectadas.
- Verificar que todos los equipos y maquinaria que use el Ejecutor de la obra se encuentre en optimo funcionamiento.
- Verificar que el ejecutor de la obra cumpla con las normas de seguridad y de control ambiental relacionadas con a la ejecución de la obra

Calle José Gálvez 550 Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu















PERÚ

Ministerio de Transportes Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callago - ATLI DRECCION DE GENALSTRUCTURA

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Revisar los cronogramas de obra que, presente el ejecutor de la Obra y dar la conformidad respectiva.
- g) Informar a la Entidad sobre el estado de avance de obra.
- Debe llevar un control del avance de los trabajos de construcción en función del cronograma de obra del contrato.
- Debe llevar un control del cumplimiento por parte del ejecutor de la obra de las especificaciones técnicas de cada una de las partidas que se encuentra ejecutando respectivamente.
- j) En caso el ejecutor de obra presente atrasos en la ejecución de las actividades correspondientes al contrato, el Supervisor deberá ordenar al ejecutor la inmediata reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales. Cualquier atraso que presente el ejecutor de la obra debe ser comunicado a la entidad inmediatamente de manera formal en un plazo no menor de 2 días de ocurrido el evento.
- k) Realizar asientos diarios en el cuaderno de obra en donde debe consignar todos los eventos ocurridos en la obra, los avances físicos y todas las respuestas formuladas a las solicitudes presentadas por el ejecutor de la obra.
- Revisar y presentar a la entidad las valorizaciones mensuales de obra, según el presupuesto acordado, presupuestos adiciones y deductivos sustentándolos con la documentación técnica y administrativa correspondiente, para sustentar y recomendar su aprobación.
- m) Está obligado a sustentar mediante expedientes e informe, basados en la información técnica de obra, la incurrencia en prestaciones adicionales y deductivos de obra que hubiera lugar para la aprobación de la entidad.
- n) Está obligado a emitir opinión y preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las ampliaciones de plazo que pueda solicitar el ejecutor de obra,
- está obligado a determinar el monto de las penalidades que deberán aplicarse al Ejecutor de la obra, en caso éste incurra en retrasos a la fecha de culminación de la misma, de acuerdo a la tabla dispuesta en los términos de referencia del presente contrato.
- Debe revisar el cronograma de trabajo que realizará el Contratista de la obra para la implementación del plan de manejo ambiental y verificar su cumplimiento.
- q) Debe revisar y aprobar antes de la recepción de obra, los metrados y planos post - construcción elaborados y presentados por El Contratista de la obra de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados. El supervisor debe remitir estos documentos a la entidad, suscritos por él y la Contratista.
- r) Debe revisar y aprobar el dossier de calidad presentado por la contratista de acuerdo a los trabajos ejecutados por la misma. El supervisor debe remitir estos documentos a la entidad, suscritos por el y la Contratista
- s) Debe comunicar a la Entidad, de forma clara y precisa sobre la culminación de la Obra, así como la fecha en que el Ejecutor de la obra presente la solicitud para la Recepción. De ser el caso debe informar sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.
- t) Debe verificar la Liquidación de la Obra que presente el Ejecutor de la obra y solicitar las correcciones que estime pertinente. Asimismo, debe revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada de acuerdo a lo indicado al Expediente Técnico de obra y los documentos finales relacionados con la ejecución de la obra.
- u) Dentro del plazo de cinco (05) días calendario de presentada la liquidación por el Ejecutor de la obra, EL SUPERVISOR debe pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Ejecutor de la obra o, de considéralo pertinente, presentar a la Entidad la liquidación del contrato elaborada por la misma supervisión, con el objetivo de que la entidad notifique al ejecutor de obra para que este se pronuncie dentro los 10 días calendario siguientes.

Calle José Gálvez 550, Miraflores Uma – Perú www.gob.pe/atu













PERÚ de Transportes

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callan - ATM

IRECCION DE VERAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

v) Si el ejecutor de la obra no presenta su liquidación en el plazo previsto, dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido el plazo la supervisión debe efectuar y presentar la liquidación del contrato de obra. La Entidad notificara la liquidación al Ejecutor de la obra para que se pronuncie dentro de los (15) días siguientes.

Presentación de Informes

El Supervisor presentará a la Entidad:

Supervisión de Expediente Técnico:

- Acta de recepción y aprobación del Plan de Trabajo para la Ejecución del Expediente
- Actas de reunión de revisión de Expediente Técnico. (Min. 4 veces)
- Reporte Diario, Semanal, Quincenal y Mensual de Actividades.
- Informe Semanal de Ocurrencias y Avances de la Elaboración del Exp. Técnico
- Informe final de revisión del expediente técnico.
- Informe de levantamiento de observaciones (de ser el caso).
- SCTI
- Todos los documentos que la entidad considere necesario para el sustento de la correcta ejecución del servicio.

Supervisión de Ejecución de Obra:

- Actas de Obra
- Reporte Diario, Semanal, Quincenal y Mensual de Actividades.
- Informes de ocurrencias y avance de obra de manera quincenal.
- Informe de Valorización Mensual
- Valorización de la Contratista
- Informes de actividades de supervisión de obra.
- Informes especiales cuando hayan ocurrido eventos no previstos que ameriten dichos informes o cuando lo sollcite la entidad.
- Informe para la comisión de recepción de la obra
- Informe de recepción de obra
- Informe del levantamiento de observaciones formulada por la comisión de recepción de obra.
- Informe final, sustentando la revisión, conformidad y/o negación de esta, de la liquidación contrato de obra y contrato de supervisión
- Todos los documentos que la entidad considere necesario para el sustento de la correcta ejecución del servicio

El contenido de los informes y las especificaciones del mismo serán coordinados con la Entidad.

En caso de que la relación contractual con el Supervisor culmine antes de que la obra haya concluido, este entregará la Información correspondiente a dicho periodo no siendo exigible otra documentación.

Obligaciones de El Supervisor

my France

Calle José Gálvez S50, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu













PERÚ

Ministerio de Transportes Autoridad de Transporte Urbano para Uma y Callao - ATU

DIRECCION DE INFRAESTRUCTUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- El supervisor, está obligado a ejercer el control de los trabajos correspondientes al contrato de obra, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución del mismo.
- Absolver las consultas que formule el ejecutor de la obra, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o altera su contenido.
- Cabe precisar que, para estos términos de referencia, el término "permanente" significa que el profesional designado como supervisor del contrato debe estar durante todo el periodo de ejecución del servicio.
- El Supervisor debe ejercer sus funciones personalmente, sin intermediarios.
- El Supervisor, debe desarrollar sus servicios en conformidad con las cláusulas de su contrato, términos de referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para el eficiente y eficaz administración del contrato de obra, tanto técnica como administrativamente.
- El Supervisor, debe permanecer en la obra a tiempo complemento y es el representante de la entidad ante el Ejecutor de Obra.
- El Supervisor, es responsable conjuntamente con el Ejecutor de obra del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- El Supervisor, debe atender en los plazos indicados por la Entidad, los Informes Especiales que se les solicite.
- El Supervisor, está obligado a mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- El Supervisor, está obligado a entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado de la gestión de supervisión de la Obra.
- El Supervisor, deberá garantizar la correcta Implementación de los planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad

El Supervisor, debe verificar la Liquidación de la Obra que presente el Ejecutor y efectuar las correcciones que estime pertinente. Asimismo, debe revisar y aprobar los planos de Post Construcción, Dossier de Calidad y Memoria Descriptiva Valorizada de acuerdo a lo indicado al Expediente Técnico de obra y los documentos finales relacionados con la ejecución de la Obra. En caso de que culmine su plazo de ejecución antes de que la obra sea liquidada presentar un informe de preliquidación que contendrá lo valorizado a la fecha de conclusión de sus servicios.

Para todo efecto se entiende que el supervisor realizara un trabajo colaborativo con la contratista, llevando un acompañamiento permanente durante todas las etapas del proyecto, a fin de garantizar que el objetivo de la contratación se cumpla de manera adecuada y dentro los criterios solicitados por la entidad.

IX. RESULTADOS ESPERADOS DEL SERVICIO (ENTREGABLE)

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

EL CONTRATISTA, deberá elaborar y presentar tres informes ejecutivos (2 originales, 1 copla y en digital); que serán presentados a la Dirección y suscritos por El Contratista y el personal propuesto según el siguiente detalle:

Primer Informe (Revisión del Expediente Técnico)

Informe Ejecutivo de revisión y conformidad al expediente técnico presentado por la contratista responsable de la ejecución de la obra, el cual deberá tener los datos generales de obra y los sustentos necesarios que garanticen que el expediente ha sido revisado y guarda relación con el objetivo de la contratación. Este documento deberá ser presentado dentro de un plazo máximo de hasta treinta(30) días calendario de la comunicación realizada por la entidad al contratista.

Calle José Gálvez SSO, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu

8/22



















Ministerio de Transportes

Autoridad de Transporte Urbano para Uma y Callao - ATU

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Informe Ejecutivo
 - 1.1. Datos Generales de Obra
 - 1.2. Cronología
 - 1.3. Avance de la Obra
 - 1.4. Coberturas de Riesgo
 - 1.5. Garantias y Fianzas
 - 1.6. Amortizaciones
 - 1.7. Conclusiones y Recomendaciones Informe Ordinario
- 2. Informe Ordinario
 - 2.1. Generalidades
 - 2.2. 2.2. Ubicación
 - 2.3. Antecedentes
 - 2.4. Memoria descriptiva de la Obra
- Desarrollo del Servicio
 - Memoria Descriptiva del Proceso de Elaboración del Expediente Técnico.
 - 3.1.1. Proceso constructivo de la obra
 - 3.1.2. Labores de la supervisión
 - Control de Calidad (Pruebas, controles y análisis) ejecutado por la Supervisión
 - 3.1.4. Control de Seguridad ejecutado por la Supervisión
 - 3.1.5. Acta de recepción y aprobación del Plan de Trabajo para la Ejecución del Expediente
 - 3.1.6. Actas de reunión de revisión de Expediente Técnico. (Min. 4 veces)
 - 3.1.7. Reporte Diario, Semanal, Quincenal y Mensual de Actividades.
 - Informe Semanal de Ocurrencias y Ávances de la Elaboración del Exp. Técnico
 - 3.2. Análisis del Expediente Técnico
 - 3.2.1. Análisis Memorias de Calculo, Estudios, Planes, etc.
 - 3.2.2. Análisis de Metrados
 - 3.2.3. Análisis de Consistencia de los Precios Unitarios
 - 3.2.4. Análisis de Consistencia de los Cronograma
 - 3.2.5. Análisis de Formula Polinómica.
 - 3.3. Anexos
 - 3.3.1. SCTR
 - 3.3.2. Acta de recepción y aprobación del Plan de Trabajo para la Ejecución del Expediente
 - 3.3.3. Acta de recepción y aprobación del Plan de Trabajo para la Ejecución del Expediente
 - 3.3.4. Actas de reunión de revisión de Expediente Técnico. (Min. 4 veces)
 - Reporte Diario, Semanal, Quincenal y Mensual de Actividades.
 - 3.3.6. Informe Semanal de Ocurrencias y Avances de la Elaboración del Exp. Técnico

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado la contratista deberá presentar todos los documentos que la entidad considere necesario para el sustento de la correcta ejecución del capicio.

Asimismo, en caso de existir observaciones al expediente técnico el supervisor deberá emitir un informe de levantamiento de observaciones, la estructura del mismo queda a criterio de la supervisión garantizando que el levantamiento de observación fue realizado.

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu

9/22



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

















"Decenio de la legaldad de Oportunidades para mujeres y hombres" 'Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EL CONTRATISTA, deberá elaborar y presentar tres informes ejecutivos (2 originales, 1 copia y en digital); que serán presentados a la Dirección y suscritos por El Contratista y el personal propuesto según el siguiente detalle:

Informes de Valorización:

Informe Ejecutivo de Supervisión de obra, debe ser presentado dentro de los periodos de valorización establecidos, según la fecha de comunicación realizada por la entidad al contratista, la cantidad de informes a presentar esta intrinsecamente relacionado con los periodos de valorización, por otro lado, los informes deben tener la siguiente estructura:

- Informe Ejecutivo
 - Datos Generales de Obra 1.1.
 - 1.2. Cronología
 - Avance de la Obra 1.3.
 - 1.4. Coberturas de Riesgo
 - Garantías y Fianzas 1.5.
 - 16 Amortizaciones
 - Conclusiones y Recomendaciones 1.7.
- Informe Ordinario
 - 2.1. Generalidades
 - 2.2. 2.2. Ubicación
 - 2.3. Antecedentes
 - Memoria descriptiva de la Obra
- Desarrollo de la Obra
 - 3.1. Proceso constructivo y labores de supervisión
 - 3.1.1. Proceso constructivo de la obra
 - 3.1.2. Labores de la supervisión
 - 3.1.3. Control económico
 - 3.1.4. Control financiero
 - 3.1.5. Cobertura de riesgo
 - Cuaderno de Obra
 - 3.3. Pruebas, controles y análisis
 - 3.4. Situación del proyecto: Discrepancias, alternativas y soluciones
 - Modificaciones del Proyecto
 - 3.6. Controversias
 - 3.7. Informe sobre limpieza permanente de la obra
 - 3.8. Informe sobre seguridad de obra
 - Informe sobre eliminación de desmonte 3.9.
 - 3.10. Ocurrencias de obra
- Avances de la Obra
 - 4.1. Cuadros comparativos de avance fisico de la obra
 - 4.2. Control de Valorizaciones mensuales
 - Descripción Porcentaje de avance financiero y fisico
 - Cuadro y control de pagos al contratista 4.4.
 - Control de Finanzas: Vigencia, Vencimiento, Renovación 4.5.
 - Estado de los adelantos otorgados al contratista 4.6.
 - Relación del Personal de obra 47
 - Maquinaria, Equipo y Herramientas 4.8.
 - Información General de la Supervisión
 - 5.1. Datos generales
 - Recursos humanos y físicos
 - Acciones realizadas
- Apreciación del Supervisión
 - Ritmo de avance de obra 6.1.
 - Personal asignado a la obra 6.2.
- Abastecimiento de material Ampliaciones de Plazo y Deductivos

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima – Perú

















PERÓ

Ministerio de Transportes Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callan - ATH DIRECTION OF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7.1. Ampliación de Plazo
- 7.2. Deductivos
- Futuras Dificultades Previsibles Soluciones Alternativas 8.1 Juicio critico sobre la actuación del contratista
- Programa de actividades del mes siguiente 9 Conclusiones y Recomendaciones
- 10. Anexos
 - 10.1. Copia de Cuaderno de Obra
 - 10.2. Archivo Fotográfico
 - 10.3. Documentación del Perlodo o Mes de Trabajo
 - 10.4. SCTR (Supervisión)

Sin perjulcio de lo anteriormente mencionado la contratista deberá presentar todos los documentos que la entidad considere necesario para el sustento de la correcta ejecución del servicio.

PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA:

EL CONTRATISTA, deberá elaborar y presentar tres informes ejecutivos (2 originales, 1 copia y en digital); que serán presentados a la Dirección y suscritos por El Contratista y el personal propuesto según el siguiente detalle:

Ultimado Informe (Revisión del Expediente y/o Elaboración de la Liquidación de Obra)

Informe de Liquidación de Obra y Anexos, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de 120 días calendario de la comunicación de inicio de actividades realizada por la entidad al Contratista.

Para la efectuación de pagos correspondientes, la Supervisión deberá presentar entregables de pago, para el caso de sistema de confratación a suma alzada posterior a la firma del acta de conformidad de la etapa del servicio correspondiente, y para el caso del sistema de contratación por Tarifas la cantidad de entregables según los periodos de valorización que se den dentro de la ejecución de obra, establecidos según a fecha de inicio de la etapa correspondiente.

Por otra parte, la Contratista deberá presentar sus valorizaciones cada cierre de mes correspondiente a las actividades realizadas dentro del mismo.

MODALIDAD DE CONTRATACION

Régimen Especial de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado dispuesta por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559 y enmarcada en los Lineamientos emitidos mediante Resolución Directoral N° 8-2023-MF/54.01 y Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

XI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Objeto	Sistema de Contratación	Definición	
Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de obra	Suma Alzada	El monto contratado está fijado antes de iniciarse el contrato y engloba toda cantidad y magnitud.	
Supervisión de la Ejecución de la obra	Sistema de Tarifas	El monto contratado por día está fijado antes de iniciarse el contrato y se paga basado en la	

11/22







Calle José Gálvez 550, Miraflores Uma – Perú www.gob.pe/atu







Ministeria
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Uma y Callag - ATU

DELECCIONES INFRASSTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		ejecución real del servicio.
Supervisión de la Liquidación de Eejecución de obra	Suma Alzada	El monto contratado está fijado antes de iniciarse el contrato y engloba toda cantidad y magnitud.

XII. REAJUSTE

No habrá reajustes.

XIII. SUB CONTRATACION

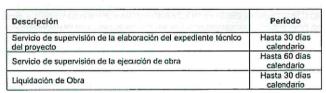
El contratista no podrá sub contratar a terceros.

XIV. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Supervisión del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Demolición Módulo 1 (Oficinas Administrativas)" del predio PBT-05B, que forma parte del Patio Taller Bocanegra del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", se llevara a cabo en el predio PTB-05B ubicado en la Av. Bocanegra N°139-149, Callao, Callao, Callao

XV. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra es de clento veinte (120) días calendarios, el cual iniciará al día siguiente de la comunicación emitida por La Entidad a la Contratista via e-mail o por medio escrito, según lo siguiente:



XVI. PERFIL DEL PROVEEDOR

- El proveedor deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia.
- El proveedor podrá ser persona natural o jurídica con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, cuya actividad sea «consultor de obras».
- El proveedor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como «consultor de obras».
- El contratista deberá contar como mínimo con categoría A o superior como consultor de obras.
- El proveedor no deberá estar impedido para contratar con el Estado conforme al articulo 11 de la Ley N° 30225.
- EL PROVEEDOR deberá contar con experiencia en ejecución de servicios generales no menores a un (01) año a la fecha de presentación de oferta, la cual será acreditada con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, durante los cinco (05) años

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu

















de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones

PERSONAL PROPUESTO PARA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE **TÉCNICO**

Un (1) Ingeniero Civil

- Profesional en Ingenierla Civil y/o Arquitectura, que será acreditado con copia simple del título profesional y colegiatura, la habilidad será acreditada con una declaración jurada firmada por el profesional que acredite se encuentra habilitado.
- Deberá acreditar experiencia general mínima de dos (02) años como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, y un (01) año de experiencia especifica como especialista en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras, igual o similar al objeto de la convocatoria (Elaboración Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras de Edificaciones y/o Demoliciones).
- Para acreditar la experiencia, se deberá presentar: copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

Un (1) Asistente

- Profesional en Ingenieria Civil y/o Arquitectura, que será acreditado con copia simple del grado de bachiller, dicho documento será acreditado con una declaración jurada firmada por el profesional.
- Deberá acreditar experiencia general mínima de dos (02) años como bachiller de ingeniería civil y/o arquitectura, y un (01) año de experiencia especifica como Asistente con experiencia en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras, igual o similar al objeto de la convocatoria, a nivel del sector público y/o privado, con una experiencia en edificaciones, igual o similar al objeto de la convocatoria (Elaboración Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras de Edificaciones y/o Demoliciones).
- Para acreditar la experiencia, se deberá presentar: copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

PERSONAL PROPUESTO PARA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Un (1) Ingeniero Civil

- Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, que será acreditado con copia simple del título profesional y colegiatura, la habilidad será acreditada con una declaración jurada firmada por el profesional que acredite se encuentra habilitado.
- Deberá acreditar experiencia general mínima de dos (02) años como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, y un (01) año de experiencia especifica como especialista en la elaboración de estudios definitivos o como residente, inspector y/o supervisor de obra, a nivel del sector público y/o privado, de igual o similar al objeto de la convocatoria (Elaboración Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras de Edificaciones y/o Demoliciones).
- Para acreditar la experiencia, se deberá presentar: copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

Calle José Gálvez S50. Miraflores Lima - Perú www.gob.pe/atu















Ministerio
PERÚ de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU DIRECCIÓN DE MERAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Un (1) Asistente

- Profesional en Ingenierla Civil y/o Arquitectura, que será acreditado con copia simple del grado de bachiller, dicho documento será acreditado con una declaración jurada firmada por el profesional.
- Deberá acreditar experiencia general mínima de dos (02) años como bachiller de ingenieria civil y/o arquitectura, y un (01) año de experiencia especifica como Asistente de obra, residente, inspector y/o supervisor de obra, a nivel del sector público y/o privado con experiencia en la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras, igual o similar al objeto de la convocatoria, a nivel del sector público y/o privado, (Elaboración Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras de Edificaciones y/o Demoliciones).
- Para acreditar la experiencia, se deberá presentar: copia simple de contratos y su
 respectiva conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o
 constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente
 acredite la experiencia del personal propuesto.

La colegiatura y habilitación en el Colegio Profesional que corresponda de los profesionales propuestos deberá ser presentada para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

No obstante, el Contratista seleccionado, deberá contar con la cantidad de profesionales que sean necesarios para el cumplimiento de las metas en el plazo establecido y con la calidad esperada teniendo en cuenta lo requerido en el expediente técnico.

Para la prestación del servicio el CONTRATISTA utilizará el personal calificado de acuerdo a lo especificado, no estando permitido cambios, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto el CONTRATISTA deberá proponer el cambio de personal a la ATU con una anticipación de dos (02) días calendario. Así mismo, los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a la ATU. Todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal inicialmente propuesto. En el caso de que el CONTRATISTA efectúe cambios de personal propuesto sin autorización de la ATU, será causal de resolución de contrato.

XVII. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES

Los pagos parciales se efectuarán en nuevos soles y se dividirán referencialmente en cuatro (04) armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Supervisión del Expediente de Técnico

El primer pago, luego de otorgada la conformidad al primer entregable. El monto será equivalente al (20%) del valor contratado.

Supervisión de la Ejecución de Obra

La cantidad de entregables en esta etapa (Contratación por Sistema Tarifario) es referencial debido a que dependerá de los periodos de valoración establecidos, según la fecha de comunicación realizada por la entidad al contratista y luego de otorgada la conformidad al periodo de valorización correspondiente. El monto a pagar de cada uno será equivalente al prorrateo correspondiente a los dias en los que se efectuó el servicio de supervisión dentro del periodo de valorización correspondiente hasta completar un monto total de hasta (60%) del valor contratado, para la presente etapa.

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu





















Ministerio de Transportes y Comunicacione Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callag - ATLI

DIRECCION DE NERAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Supervisión de la Liquidación de Obra

El último pago, se efectuará luego de otorgada la conformidad al último entregable. El monto será equivalente al (20%) del valor contratado.

La Entidad realizará el pago en un plazo máximo de treinta días (30) días calendarios o en caso de mypes o pymes se dentro del plazo máximo de diez (10) días), una vez entregado y aprobado el Expediente Técnico, para ello, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del servicio emitido por el especialista a cargo.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaría (CCI).

Por otra parte, el Contratista deberá presentar sus valorizaciones cada cierre de mes correspondiente a las actividades realizadas dentro del mismo.

XVIII. ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO Y MEDIDAS DE CONTROL

El seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades estará a cargo del Especialista de la ATU designado por la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias (SAPLI).

XIX. PRODUCTO ENTREGABLE

N°	CONTENIDO	PLAZO DE ENTREGA	PAGO
1	Primer Entregable: o Informe de Supervisión de obra, el cual deberá contener la estructura detallada en el fiem IX del presente Termino de Referencia. o Copia del Acta de entrega del área para la ejecución del servicio u otra comunicación escrita o correo electrónico cursada por la Entidad. o Constancia de Habilitación del Personal Ofertado o Copia del SCTR.	a Termino de comunicación que envie la SAPLI al contratista via correo electrónico y/u otro medio fisico, que	
2 y 3	Entregables de Valorizaciones o Informe de Supervisión de obra, el cual deberá contener la estructura defallada en el fiem IX del presente Termino de Referencia. o Copia del Acta de entrega del área para la ejecución del servicio u otra comunicación escrita o correo electrónico cursada por la Entidad. o Constancia de Habilitación del Personal Ofertado o Copia del SCTR. Nata: Se detalla la cantidad de entregables en esta etapa (Contratación por Satema Tarifario) es referencial debido a que dependerá de los penados de valoración establecidos, según la fecha de comunicación realizada por la entidad al contrafista y luego de otorgada la conformidad al periodo de valorización correspondiente.	Dentro de los Treinta (30) días calendario hasta los noventa (90) días calendario contados a partir de la comunicación que envie la SAPLI al contratista via correo electrónico y/u otro medlo físico, que autorice el inicio del servicio	El monto a pagar de cada uno será equivalente al prorrateo correspondiente a los dias en los que se efectuó el servicio de supervisión dentro del peñodo de valorización correspondiente hasta completar un monto total de hasta (60%) del valor contratado.

Calle José Gálvez SSD, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu

15 / 22



BICENTENARIO DEL PERÙ 2021 - 2024











4

PERÚ

Ministerio de Transportes

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU DHECCION DE NERAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ultimo Entregable:

- o informe de Liquidación de Obra y Anexos, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de 120 días calendario posterior a la comunicación de inicio de actividades realizada por la entidad al Contratista.
- Copia del Acta de entrega del área para la ejecución del servicio u otra comunicación escrita o correo electrónico cursada por la Entidad.
- o Constancia de Habilitación del Personal Ofertado
- o Copia del SCTR.

Hasta los Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir de la comunicación que envie la SAPLI al contratista vía correo electrónico y/u otro medio físico, que autorice el inicio del servicio

20% a la presentación y conformidad de la SAPLI

XX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias previa opinión favorable del Especialista designado por la SAPLI, el cual será designado mediante la comunicación formal de inicio de actividades vía correo electrónico, acta de inicio de servicio u otro documento cursado por la entidad correspondiente a la notificación de inicio del servicio del presente termino de referencia, dicho especialista será el encargado de administrar el servicio prestado además de evaluar y aprobar (cumplimiento de las condiciones contractuales).

Plazo de otorgamiento de conformidad: máximo diez (10) días calendario de producida la recepción del entregable, sin observaciones. Este plazo para el otorgamiento de la conformidad se suspende automáticamente con la comunicación de observaciones al contratista y esta suspensión dura hasta que venza el plazo otorgado para la subsanación o que el contratista presente la subsanación de observaciones. En el caso que se venza el plazo para el otorgamiento de la conformidad, sin que haya una respuesta por parte del contratista se entiende que no existe conformidad y comienza a aplicarse la penalidad por mora.

En caso que los entregables sean objeto de observación por parte del supervisor del servicio, ser comunicará al Contratista para que las subsane en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida las observaciones, por correo electrónico u otro medio. Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



No habrá adelantos.

XXII. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse se considera Integro y contiene todos los puntos a regularse entre las dos partes. El contrato es modificado por sus respectivas adendas. Mediante contrato o adenda se puede modificar los términos de referencia. En caso de conflicto entre lo señado en el contrato y lo especificado en los presentes términos, prima el texto contractual. En caso de conflicto entre el contrato y sus adendas, prima la última adenda suscrita

MODIFICACIONES CONVENCIONALES

Las partes podrán acordar modificaciones convencionales al Contrato (variación de monto contractual, variaciones de plazo contractual, establecimiento de suspensiones parciales o totales, continuidad de actividades fuera de la ruta critica, pago de adelantos, inclusión de procedimientos, entre otras), para lo cual se exige lo siguiente:

Calle José Gálvez 550, Miraflores Uma – Perú www.gob.pe/atu

16 / 22















PERÚ Ministerio de Transportes

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callan - ATU

DIRECCION DE INFRAESTRUCTUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Informe técnico legal del Área Técnica indicando la necesidad.
- Certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, en caso la modificación implique la variación del monto contractual.

XXIV. PENALIDADES APLICABLES

a) Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada dia de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del item que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida del pago final o en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará de la garantía de fiel Cumplimiento; en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o Iguales a sesenta (60) días, para servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - i. Para servicios: F = 0.25.
 - ii. Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso, es decir, tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación individual materia de retraso.

b) Otras penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora, la entidad aplicará las otras penalidades, las mismas que son:

	Profession Co.
0	ENIER
_	Jone -
5	V/D S
15	& ATAINS



N°	DESCRIPCIÓN - INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL SUPUESTO
-1	En caso el Confratista propagan el cambio del personal ofertado durante la ejecución contractual.	10% de la UIT por cada dia de ausencia del personal	Según informe la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ATU (por cada profesional reemplazado de manera inconsulta, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato actualizado o vigente.)
2	Ausencia del personal ofertado en la ejecución del servicio.	10% de la UIT por cada incidente reportado.	Según informe la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ÁTU (por cada dia del profesional ausente de manera inconsulta, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato actualizado o vigente.)
3	Ausencia del personal ofertado en reuniones de coordinación convocadas por la Entidad.	10% de la UIT por cada incidente reportado.	Según informe la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ATU (por cada día del profesional ausente de manera inconsulta, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato actualizado o vigente.)

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu

17/22



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024











PERÚ

Ministerio deTransportes y Comunicaciones

> Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callap - ATU

DIRECCION DE DIFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	4	No dar respuesta al requerimiento de la Entidad en el plazo olorgado.	5% de la UIT por cada incumptimiento reportado.	Según correo de comunicación de comisión de falta, en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
	5	El personal no cuenta con los seguros obligatorios vigentes,	10% de la UIT por cada incumplimiento reportado.	Según informe la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ATU (por cada día de ausencia de seguros, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato actualizado o vigente.)
	6	En caso que la Supervisión por sus hechos, descuidos o imprudencia presente errores aritméticos o no se aplique las normas vigentes que rigen la ejecución de obras, causando daño al contratista; se devolverá los documentos a el Supervisor para la corrección respectiva.	25% de la UIT por cada incumplimiento reportado.	Según informe la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ATU (por cada entor Identificado en agravio del ejecutor de otra, hasta por un monto máximo equivalente al 25% del monto del contrato actualizado o vigente.)
	7	En caso que la Supervisión actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la Entidad y que una vez notificado al Supervisor, se le descontará de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago	25% de la UIT por cada incumplimiento reportado.	Según informe la Sub Dirección de Adquisición de Precios y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ATU (por cada acto de mala identificado en agravio del ejecutor de obra, hasta por un monto máximo equivalente al 25% del monto del contrato actualizado o vigente.). Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de resolver el Contrato.
	8	Si la supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunos en las valorizaciones del contratista	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado.	Según informe la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ATU, en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
	9	Por autorizar la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación de la entidad.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado.	Según Informe la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ATU, en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
	10	Si la supervisión no tramita oportunamente o remitiera de forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales)	25% de la UIT por cada incumplimiento reportado.	Según informe la Sub Dirección de Adquisición de Predlos y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ATU (por cada falta cometida, hasta por un monto máximo equivalente al 25% del monto del contrato actualizado o vigente.). Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de resolver el Contrato.
	11	Por valorizar metrados no ejecutados y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven en pagos indebidos.	25% de la UIT por cada incumplimiento reportado.	Según Informe la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPL1 de la ATU (por cada falta cometida, hasta por un monto máximo equivalente al 25% del monto del contrato actualizado o vigente.). Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de resolver el Contrato.
	12	Por no estar presente en el acto de recepción de obra.	25% de la UIT por cada incumplimiento	Según correo de comunicación de comisión de falta, en caso que dicha
,				

Calle José Gálvez SSO, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu

18 / 22



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		reportado,	comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
13	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el residente de la obra, ejecute la señalización que la obra requiera para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado.	Según informe la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI de la ATU (por cada falta cometida, hasta por un monto máximo equivalente al 25% del monto del contrato actualizado o vigente.)
14	Por no revisar, evaluar y dar conformidad y observar la liquidación del contrato de ejecución de obra en los plazos que La Entidad establezca.	5% de la UIT por cada incumplimiento reportado.	Según correo de comunicación de comisión de falta, en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
15	Por no presentar la liquidación de su consultoría, una vez dada la conformidad de obra.	25% de la UIT por cada incumplimiento reportado,	Según correo de comunicación de comisión de faita, en caso que dicha comisión de faitas supere las tres (03) faitas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.

Nota:

- El contratista será notificado por el Supervisor de obra, vía e-mail y/o por otro medio físico comunicando la penalidad impuesta, cada vez que incurra en las faltas descritas en la tabla de otras penalidades, indicándole que deberá subsanar la falta en la que ha incurrido.
- El monto de las penalidades impuestas será descontado de la facturación

XXV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la ATU. La recepción conforme de la ATU no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o viclos ocultos.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO XXVI.

Para la suscripción del contrato, el proveedor seleccionado y beneficiario de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos:

- Código de cuenta interbancaria CCI-Carta de Autorización.
- Declaración Jurada de Autorización del correo electrónico para efectos de la notificación de los actos concernientes a la ejecución de la obra.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso.
- Copia de DNI de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica; y en caso de Consorcio, copia del DNI de los representantes legales de todos los consorciados
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa; y en caso de Consorcio, copia de vigencia de poder de todos los consorciados.
- Copia del RUC de la empresa, de ser el caso; y en caso de Consorcio, copia del RUC de todos los consorciados.
- Declaración Jurada de la experiencia del proveedor seleccionado beneficiario de la
- Cuadro conteniendo la relación del personal propuesto, debidamente acreditado, para el servicio (nombre, DNI, cargo, habilidad y tiempo de participación, debidamente firmado por el proveedor seleccionado).

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima - Perú

19/22









www.gob.pe/atu









Ministerio de Transportes y Comunicaciones Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU DIRECCION DE NERAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

XXVII. GARANTÍAS

La garantia que debe presentar el contratista podrá ser:

- a) La carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, sin beneficio de exclusión, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista; y depósito en efectivo en la cuenta que designe la Entidad.
- b) Retención del diez (10%) por el monto total del contrato, como garantia de fiel cumplimiento, siempre que el pago por las valorizaciones sea en dos (02) o más armadas. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.
- c) Depósito en efectivo en la cuenta que designe la Entidad, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. (Acorde al numeral 9.4 y Literal F del Numeral 7.4.1 de la Directiva D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, el área técnica tiene la facultad de interpretar las normas de la directiva e incluir lo no regulado en la directiva dentro de los términos de referencia).

PERDIDA DE LA BUENA PRO

Cuando el Contratista seleccionado beneficiario de la buena pro no suscriba el Contrato en el plazo establecido, pierde automáticamente la buena pro. Se requerirá al Contratista que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato. En el supuesto que el Contratista que ocupó el segundo lugar no perfeccione el contrato se llamará al tercero y así sucesivamente. En el negado caso que quede desierto, el Área Técnica puede optar por requerir una nueva convocatoría de contratación o contratar directamente a un Postor. (Acorde al Numeral 7.13 y Literales F y G del Numeral 8.2.2 de la Directiva D-1-2023-ATU/DI-SAPLI)

En caso el procedimiento de selección quede desierto y el Área Técnica opte por contratar directamente a un Postor, el Área Técnica debe contar con: a) los términos de referencia y/o expediente técnico, según corresponda; b) el Postor seleccionado; c) certificación presupuestal y/o previsión presupuestal; y, d) un Informe Técnico Legal que dé cuenta de lo acontecido y sustente la necesidad de la contratación.

Cuando no se suscriba el contrato, cuando se declare nulidad o la resolución del mismo por causa imputable al Proveedor o Contratista, es excluido de la Lista de Invitados por el Plazo de un (1) año, no pudiendo volver a ser considerado como parte de la misma.

CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASO DE NULIDAD DE OFICIO O RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En el caso que se declare la nulidad de oficio o se resuelva el contrato, entonces el Área Técnica puede optar por una contratación directa. Para lo cual el Área Técnica debe contar con el postor seleccionado que estará inscrito en la lista de postores, suscribirá el contrato con los mismos términos contractuales, (Acorde al Numeral 7.13 y Literales F y G del Numeral 8.2.2 de la Directiva D-1-2023-ATU/DI-SAPLI).

XXIX.



Calle José Gálvez 550, Míraflores Lima – Perú www.gob.pe/ato

20 / 22









Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes v Comunicaciones Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callan - ATU DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

XXX. INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA

Toda declaración o información falsa y/o inexacta que el proveedor seleccionado hubiese presentado en el procedimiento de contratación será causal de nulidad del Contrato.

XXXI. APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en los presentes términos de referencia y en el contrato será de aplicación supletoria las normas de derecho público, en primer orden, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o ausencia absoluta de los términos de referencia; y, en ausencia de estas, las de derecho privado.

La aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado es supletoria y no es complementaria, por lo que únicamente debe utilizarse la Ley de Contrataciones del Estado previo análisis de compatibilidad (que sea compatible con el régimen excepcional de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado) y de integridad (únicamente aplicarse cuando existe vacío o ausencia absoluta en los términos de referencía) que realice únicamente el Área Técnica.

XXXII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la ATU para divulgar la información.

El contratista no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la ATU, salvo su autorización expresa, la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato.

El contratista se obliga a:

- Limitar la difusión de la información, estrictamente, a las personas que intervengan en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente contratación; salvo que una orden judicial exija algo distinto.
- Tratar la información con el mismo grado de cuidado que aplique a su propia información confidencial.
- Utilizar la información, exclusivamente, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente contratación.

Si el Contratista incumple con la obligación descrita en el presente apartado estará obligada a responder frente a la otra parte por las consecuencias que la revelación de información confidencial, por parte de su personal o de terceros que hubiera contratado, ocasione,

XXXIII. CLÁUSULA ANTISOBORNO

En el contrato el proveedor debe declarar suscribir una cláusula anticorrupción qua contiene la declaración de no participación en prácticas corruptas, conforme al literal d) del numeral 2.3 de la resolución Directoral N° 8-2023-EF/54.01 las condiciones serán las previstas en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu

21/22

















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

XXXIV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Conforme al último párrafo de la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo Nº 1559, el proveedor, contratista y subcontratista está comprendido en las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador regulados en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con excepción de las previstas en los literales e), I) y n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Ludwig Atahualpa Huerta Ingeniero Civil Sub Dirección de Adquigición de Predio y Liberación de Interferencias SAPLI - ATU

Abog. Julio Junior Cabrera Musayon Cordinador del Área de Predios Sub Dirección de Adquisción de Predio y Liberación de erferencias SAPLI - ATU

Dra. Sumac Inés Ørmeño Villalba

Sub Directora
Sub Direction de Adquisición de Predio y Liberación de Interferencias
SAPUA - ATU

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima – Perú www.gob.pe/atu







